

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOCORRO

i02prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.
 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 DEMANDADA: EDUYS SANTAMARIA LIZARAZO
 C. ELECTRÓNICO: SE DESCONOCE

RAD: 2018-00210-00

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 060446100025839

OBLIGACIÓN: 725060440408843

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$6.500.000
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2017 A LA TASA DE LA DTF + 7.0 PUNTOS EFECTIVA ANUAL.	\$1.172.567
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022	\$8.938.976
OTROS CONCEPTOS	\$396.639
TOTAL	\$17.008.182

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 31 DE MARZO DE 2022: DIECISIETE MILLONES OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE.....(\$17.008.182)

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

CC 91.076.198 de San Gil.

T.P. N° 122.108 del C.S.J.

Elaboró: deisy
Revisó: viviana